



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La percepción de la Contribución Especial para Apoyo a la Actividad de Bomberos Voluntarios y la Creación del Fondo de Fortalecimiento Institucional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza (definitiva) Impositiva N° 01/19, Art. 71°, Promulgada por Decreto Municipal N° 118/2019, y su modificatoria Ordenanza N° 19/19, Promulgada por Decreto Municipal N° 901/2019. , referente a Contribución Especial para Apoyo a la Actividad de la Asociación de Bomberos Voluntarios y de las Instituciones sin Fines de lucro del partido, se fijó el cobro de la suma de PESOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$25.50) por cada factura de servicio eléctrico que emita la Cooperativa General Balcarce Ltda., monto éste que figurara en forma separada al resto de los conceptos.

Que el valor antes nombrado será aplicado de la siguiente manera: a) PESOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.70) para la atención de gastos de funcionamiento, capacitación, protección del personal y equipamiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Balcarce; b) PESOS VEINTE CON OCHENTA (\$20.80) será destinado a la creación de un fondo de fortalecimiento institucional del que resultarán beneficiarias las instituciones gubernamentales y no gubernamentales sin fines de lucro del partido de Balcarce, cuyo objeto esté relacionado con la salud, discapacidad, ancianidad y fines sociales.

Que habiendo llegado a un acuerdo con dicha Institución y siendo uno de los objetivos del Departamento Ejecutivo dar continuidad con el espíritu de lo expuesto en el Artículo 71° de la Ordenanza Impositiva (definitiva) N° 01/2019, es decir, ayudar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Balcarce económicamente para que puedan solventar gastos de funcionamiento, capacitación, protección del personal y equipamiento y beneficiar a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales sin fines de lucro del partido de Balcarce, cuyo objeto esté relacionado con la salud, discapacidad, ancianidad y fines sociales a través del Fondo de fortalecimiento institucional, es que se aceptó que la Institución efectúe el correspondiente cobro de PESOS UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,42) por medidor en el que se perciba efectivamente dicha tasa, Que la Entidad se comprometió a que lo recaudado según lo antes dicho, será destinado a la Remodelación Edilicia Unidad de Negocio Servicio de Sepelios.

Que según Decreto Municipal N° 1174 de fecha 15 de Abril de 2019 se aprobó el Convenio celebrado el día 15 de Abril de 2019 entre la Municipalidad de Balcarce, representada por el Sr. Intendente Municipal Sr. Esteban A. Reino y el Sr. Secretario de Hacienda, Francisco M. Ridaó y la Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada, representada por el Presidente, Sr. Jorge Guzmán y el Secretario, Sr. Federico Pandolfi,



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

por el cual se encomienda a la Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada la percepción de la Contribución Especial para Apoyo a la Actividad de Bomberos Voluntarios y la Creación del Fondo de Fortalecimiento Institucional de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal y en la Ordenanza Impositiva vigente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en usos de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 122/19

ARTÍCULO 1-Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto

----- Municipal N° 1174 de fecha 15 de Abril de 2019-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----